

# PROTECCIÓN DE DATOS Y MENORES



Universidad de Murcia  
8 de febrero de 2024

# EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS

- **CONSTITUCIÓN 78 (art. 18.4)**

La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

- **CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE (art.8)**

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.

3. **El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.**

- **TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UE (art. 16.1)**

Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan

# PROTECCIÓN DE DATOS VS INTIMIDAD

**STC 254/1993:** el artículo 18.4 de la Constitución consagra un **derecho fundamental autónomo y diferente** del derecho a la intimidad: *“una nueva garantía constitucional, como forma de respuesta a una nueva forma de amenaza concreta a la dignidad y a los derechos de las personas: el uso ilegítimo del tratamiento mecanizado de datos”*.

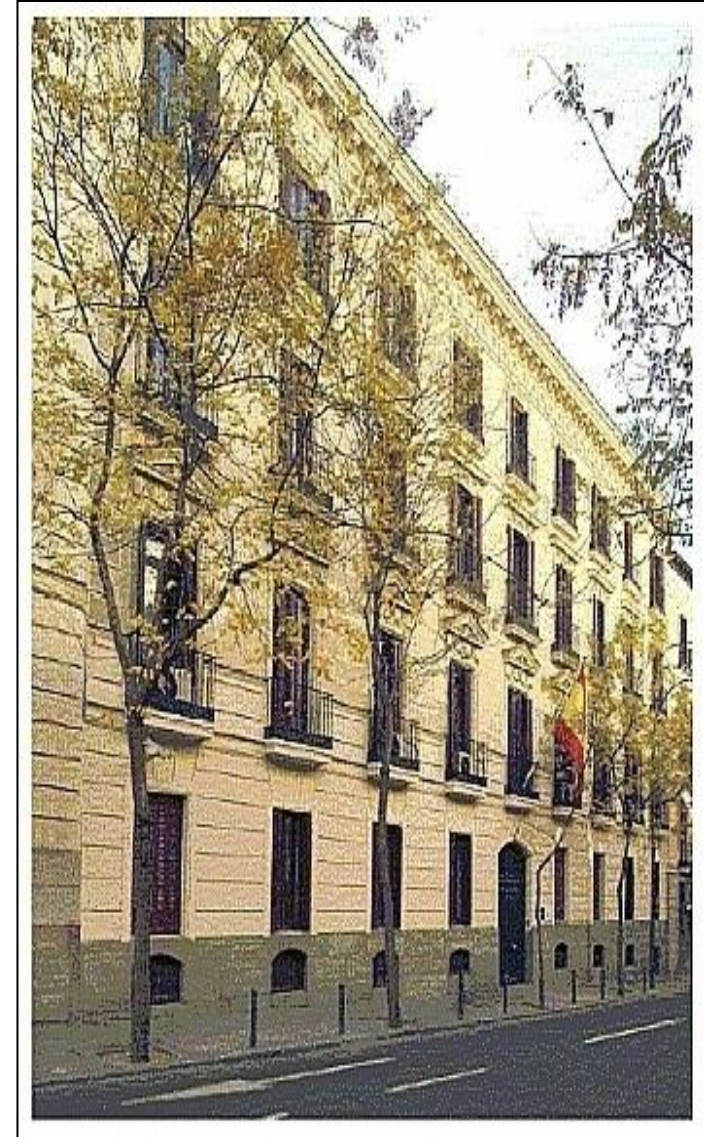
- **Distinta función:**
  - Protección de datos: **garantizar control de los datos personales**
  - Intimidad: proteger frente a invasiones en la vida privada o familiar
- **Distinto objeto:**
  - Protección de datos: **cualquier tipo de dato personal**
  - Intimidad: datos íntimos que afecten a la vida privada o familiar
- **Distinto contenido:**
  - **Protección de datos: obligaciones e instrumentos para hacerlo efectivo: derechos frente al responsable**
  - Intimidad: vía judicial (intervención del M. Fiscal en menores)
- **Derecho instrumental**
  - Frente a los riesgos para los derechos y libertades de las personas

- **CONSTITUCIÓN 78**
- **REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679**
- **LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDPGDD)**
- **NORMATIVA SECTORIAL (educación, sanitaria, de orden público...)**

# OBJETO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS

El derecho fundamental a la protección de datos tiene como objeto la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, así como la libre circulación de los datos personales.

Los riesgos para los derechos y libertades de las personas: **daños y perjuicios físicos, materiales e inmateriales**, discriminación, usurpación de identidad, fraude, pérdidas financieras, reputación, confidencialidad, perjuicios económicos y sociales...

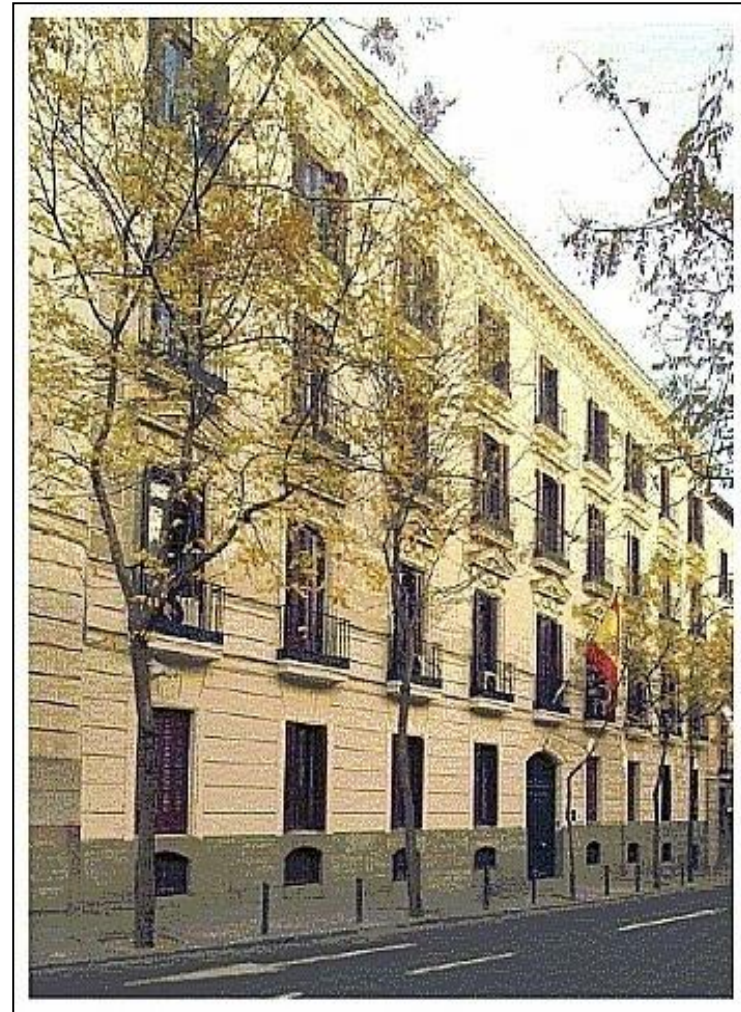


# LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

## ¿QUÉ ES?

La Agencia es una autoridad administrativa independiente que vela por el cumplimiento sobre la normativa de protección de datos, garantizando y tutelando el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (art. 51 RGPD)

Cada Estado miembro establecerá que sea responsabilidad de una o varias autoridades públicas independientes (en adelante «autoridad de control») supervisar la aplicación del presente Reglamento, con el fin de proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y de facilitar la libre circulación de datos personales en la Unión.



# CONCEPTOS BÁSICOS

## ¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, unos datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona

## ¿CUÁNDO UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE?

Atención a factores objetivos, (costes y tiempo necesarios para la identificación, tecnología disponible o avances tecnológicos).

## ¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS?

Origen étnico o racial, opiniones políticas, religión, convicciones filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos y biométricos (dirigidos a identificar de una manera unívoca a una persona), salud, vida y orientación sexual.

# CONCEPTOS BÁSICOS

## ¿QUÉ ES UN TRATAMIENTO DE DATOS?

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción

## ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO?

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros **determine los fines y los medios del tratamiento**

## ¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO?

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que **trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**



# PILARES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- ✓ **PRINCIPIOS**
- ✓ **LEGITIMACIÓN/LICITUD**
- ✓ **DERECHOS**
- ✓ **ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO**
- ✓ **SUPERVISIÓN**

- ❑ **El niño por su falta de madurez, física y mental, necesita protección (Declaración NNUU sobre los derechos del niño, 1959)**
- ❑ **El principio del interés superior del menor (Convención de las NNUU sobre los derechos del niño, 1989)**
- ❑ **Observación general 25 del Comité de los derechos del niño en relación con el entorno digital: Las tecnologías digitales son esenciales para su vida actual y para su futuro**
- ❑ **Los menores están en proceso de formación, de desarrollo, constituyen un colectivo vulnerable**
- ❑ **Los menores de edad desconocen, o no lo conocen plenamente, el valor de la privacidad, no son conscientes de los riesgos de la red y eso los lleva a una sobreexposición de información propia y de terceros**
- ❑ **Poseen más habilidades que los adultos, pero no por ello disminuyen los riesgos. Indispensable formación en valores**

**Los niños merecen una protección específica de sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos concernientes al tratamiento de datos personales...  
(RGPD)**

# PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET

- Fomentar el conocimiento del derecho a la protección de datos y el valor de la privacidad
- Educar en el uso responsable y saludable de la información personal, propia y de terceros en Internet
- Contribuir a que los menores disfruten de las ventajas y oportunidades que Internet ofrece con seguridad
- Contribuir a disminuir las situaciones de riesgo en la red que se pueden generar por una utilización inadecuada de la información personal
- Concienciar a los menores de que determinadas conductas en la red causan graves prejuicios y pueden llegar a ser constitutivas de delito

# PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET

## **Artículo 83. Derecho a la educación digital (LOPDPGDD)**

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

## **Artículo 33. Formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital (LOPIVI)**

Las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales (...)

Específicamente, las administraciones públicas promoverán dentro de todas las etapas formativas el uso adecuado de Internet.

# PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET

## **Artículo 84 Protección de los menores en Internet (LOPDPGDD)**

Los padres, madres, tutores, curadores o representantes legales procurarán que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.

**Artículo 97. Políticas de impulso de los derechos digitales. (LOPDPGDD)** para lograr que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de las redes sociales y de los servicios de la sociedad de la información equivalentes de Internet...

# PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET

## Artículo 92. Protección de datos de los menores en Internet (LOPDPGDD)

Los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información.

Cuando dicha publicación o difusión fuera a tener lugar a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes deberán contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales (...)

# PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET

## **Artículo 94. Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes. (LOPDPPGDD)**

1. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y **servicios de la sociedad de la información equivalentes**.

3. En caso de que el derecho se ejercitase por un afectado respecto de datos que hubiesen sido facilitados al servicio, por él o por terceros, durante su minoría de edad, el prestador deberá proceder sin dilación a su supresión por su simple solicitud (...)

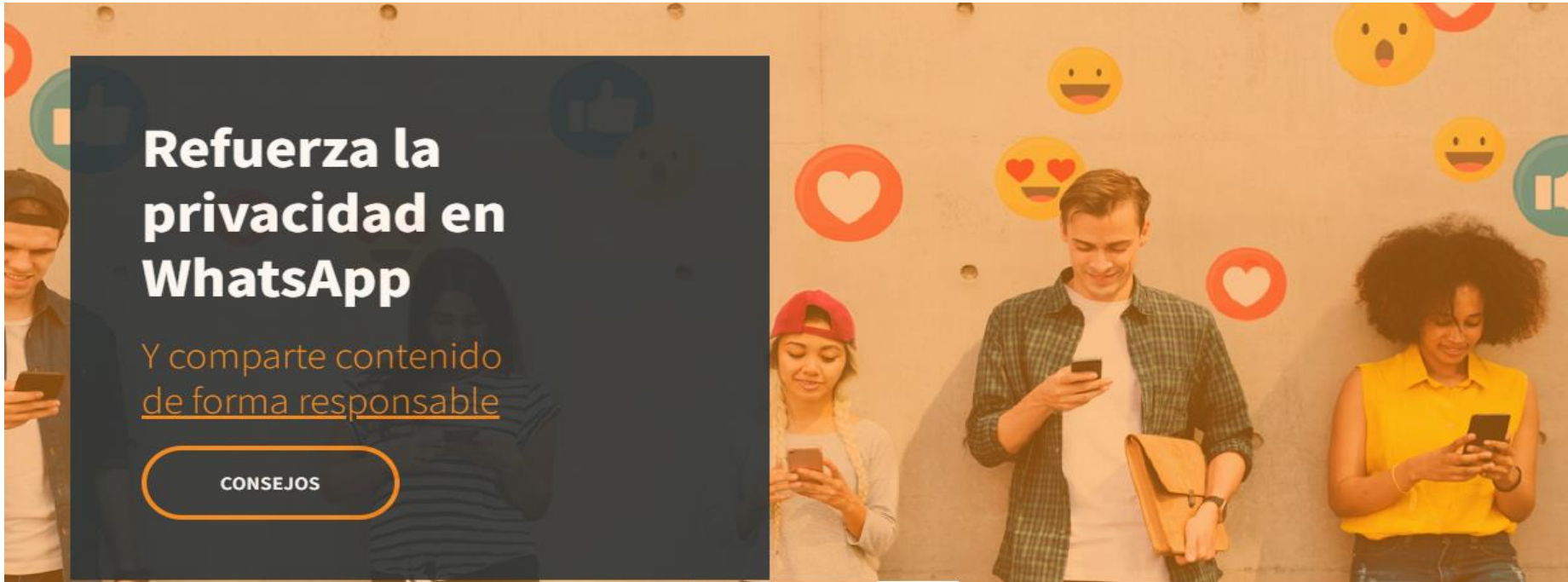


# TÚ DECIDES EN INTERNET

## Refuerza la privacidad en WhatsApp

Y comparte contenido  
de forma responsable

CONSEJOS



# CANAL DE COMUNICACIÓN ESPECÍFICO

Puesta en marcha de un canal específico de comunicación a través del que consultar las cuestiones y dudas sobre el tratamiento de datos de menores y por menores:

- Línea telefónica 900 293 621
- Línea de WhatsApp 616 172 204
- Dirección electrónica:  
[canaljuven@aepd.es](mailto:canaljuven@aepd.es)
- La Sede Electrónica de la AEPD



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



[www.tudecideseninternet.es](http://www.tudecideseninternet.es)

[www.agpd.es](http://www.agpd.es)  
Calle de Jorge Juan, 6  
28001, Madrid

Llámanos  
901 23 31 44

Whatsapp  
616 172 204

Escríbenos  
[canaljuven@agpd.es](mailto:canaljuven@agpd.es)

# MATERIALES EDUCATIVOS



- «**No te enredes en Internet**» y «**Sé legal en internet**» dirigidas a los menores
- «**Enséñales a ser legales en internet**» y «**Guíales en internet**» para padres y profesores

— Contenido:

Qué son los datos personales

Por qué son importantes

Evitar trampas en internet

Redes sociales a quién aceptas como amigo, qué compartes

Reenvío de imágenes

Contraseñas

Adicción

Respeto a los demás

## Tú controlas en Internet



### EN ESTE PARTIDO NOS LA JUGAMOS

No utilices Internet para hacer daño, nunca participes en un acoso. Y no te calles. Tanto si te pasa a ti, como si le pasa a un compañero, debes contárselo a tus padres o tus profesores. No es ser un chivato, es ser un buen compañero. (ciberbullying)

### PLANAZO DE FIN DE SEMANA

Protege tu identidad, tus datos personales no son sólo tu dirección, tu teléfono o tu fecha de nacimiento. Pequeños detalles sin importancia, el sitio donde estás, o el aspecto que tienes en un cierto momento, también dan información sobre ti, y pueden llegar a ser usados maliciosamente. No compartas datos personales con gente que no conoces en persona. (grooming)



### UN VIDEO MUY ESPECIAL

Las cosas que envías por internet dejan huella y tu huella digital te va a acompañar durante mucho tiempo y puede tener consecuencias, buenas o malas, depende de ti. No permitas que nadie te obligue a hacer cosas que no quieres. (sexting)

**No te calles. Pide ayuda.**

### UN CRACK DEL BMX

Internet y las redes sociales son geniales. Pero hay más cosas geniales en la vida, y algunas de ellas sólo se pueden disfrutar cuando estás desconectado de Internet. (adicción)



# SI HAY PROBLEMAS



## Canal Joven

➔ [canaljoven@aepd.es](mailto:canaljoven@aepd.es)

## Teléfono

➔ [900 293 621](tel:900293621)

Lunes a viernes de 9 a 14:30 horas.

## Whatsapp

➔ [616 172 204](tel:616172204)

➔ [Canal prioritario para comunicar la difusión de contenido sensible y solicitar su retirada](#)



  
**Atención a casos de acoso en centros educativos**

 **900 018 018**  
**600 909 073**  
**acoso escolar**

Canales de atención para personas con discapacidad auditiva



**016** ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

# LA VIOLENCIA DIGITAL

## LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LOPIVI)

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las TIC, **especialmente la violencia digital.**

**En cualquier caso, se entenderá por violencia (...) el ciberacoso, la violencia de género (...), la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados... (LOPIVI art. 1.2)**

# LA VIOLENCIA DIGITAL

## Diferencias con otros tipos de violencia:

- Propagación rápida y casi “inmediata”
- Multitud usuarios con acceso a la información
- Transmisión cualquier día a cualquier hora
- Acceso global y simultáneo
- Facilidad de uso
- Perdurabilidad
- Percepción de falta de riesgos
- Difícil de controlar
- Facilidad de encontrarla gracias a los buscadores

## Similitudes

- Puede tener consecuencias psicológicas y físicas

# LA VIOLENCIA DIGITAL

**Detrás de esta difusión** puede haber **situaciones graves e irreversibles**, en particular frente a individuos vulnerables, aquellos que, debido a su raza, sexo, identidad sexual, religión u otras características o circunstancias, son más susceptibles de violaciones de derechos humanos con daños físicos o emocionales (NNUU)

- violencia contra la mujer por razón de género **EL ACOSO DIGITAL SE CEBA CON LAS MUJERES “porno vengativo”**
- acoso escolar: **bullying** y **ciberbullying**
- acoso sexual a menores: **grooming**
- acoso por razones **raciales** o de **orientación sexual**



---

# CANAL PRIORITARIO

Tú también  
**#PuedesPararlo**  
con el  
**#CanalPrioritario**



# ¿POR QUÉ EL CANAL PRIORITARIO?

## Factores como

- la proliferación de **dispositivos móviles** (teléfonos, tabletas...)
- el acceso generalizado a Internet que propicia la **difusión** de nuestros **datos personales**, tales como:
  - **imagen**
  - **VOZ**

## A través de:

- **fotografías y vídeos**
- **audios**
- **información**

## De manera ilegítima e incontrolada a través de Internet en:

- **redes sociales**
- **plataformas de vídeo**
- **otras webs**

# EL CANAL PRIORITARIO

El **#CanalPrioritario** se ha habilitado para la atención de situaciones excepcionalmente delicadas de difusión de contenidos (fotos, vídeos, audios) de **carácter sexual o violento** que pongan **en peligro los derechos y libertades** de los afectados

Que circulen por Redes Sociales plataformas o foros, difusión en internet en abierto:

- Acuerdos: Meta, Google, X (antes Twitter), TikTok

**Puede actuar si:**

el afectado es **nacional del EEE** o se encuentra en el EEE

el responsable de la difusión **está establecido en España**

**Pueden denunciar menores 14 – 18 años**

El objetivo del **#CanalPrioritario** es **detener la difusión** de estos contenidos de manera rápida, antes de que se viralicen

# EL CANAL PRIORITARIO

## LOPIVI (art. 52.2)

La Agencia garantizará la disponibilidad de un canal accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en internet que comporten un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales

## L.O. 10/2022, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL (ART. 50)

2. La Agencia Española de Protección de Datos ejercerá las funciones y potestades que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de garantizar una protección específica de los datos personales de las mujeres en los casos de violencia sexual, especialmente cuando esta se perpetúe a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. La Agencia garantizará la disponibilidad de un canal accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en Internet que comportaran un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales.

# EL CANAL PRIORITARIO

## LIMITACIONES

- Si la difusión se está produciendo a través de **servicios de mensajería instantánea** (Telegram, WhatsApp...), o por medio de **correo electrónico**.

*En estos casos, aunque no podamos solicitar la retirada de manera urgente, sí podremos iniciar un procedimiento sancionador contra el autor de la difusión*

- Si los contenidos no son de **excepcional gravedad**

*En estos casos hay que dirigirse en primer lugar a los mecanismos de retirada de contenidos que ponen las plataformas a disposición de los usuarios*

**Google Instagram Flickr Bing Snapchat WordPress Facebook**

**YouTube Tumblr Twitter Dailymotion Blogger**

# EL CANAL PRIORITARIO

## ¿Cómo actuamos?

- Analizamos la reclamación de manera prioritaria.
- Si cumple los requisitos, dictamos una **medida cautelar** para que el prestador del servicio donde se esté difundiendo retire el contenido.

Facebook, Google y Twitter (X) han habilitado canales de comunicación con la AEPD.

- Si hay indicios de delito, contactamos con la **Fiscalía**.
- Investigamos la identidad del responsable y, si procede, abrimos un **procedimiento sancionador**.

- Publicación, en la dirección que abajo se indica, de contenido que presuntamente vulnera la legislación en materia de protección de datos personales.
- El tratamiento de datos personales se refiere al

# CANAL PRIORITARIO

Reclamaciones 2021		Reclamaciones 2022	
CANAL PRIORITARIO	162	CANAL PRIORITARIO	255
Línea 14-18	215	Línea 14 - 18	167
<b>Total</b>	<b>377</b>	<b>Total</b>	<b>422</b>
<b>Intervenciones urgentes</b>	<b>29</b>	<b>Intervenciones urgentes</b>	<b>60</b>

Hasta noviembre 2023 se han dictado 39 medidas cautelares de retirada de contenidos con el 100% cumplidas

# CANAL PRIORITARIO

## ALGUNOS EJEMPLOS

- Difusión de una imagen de una menor de edad con el torso desnudo en 10 páginas web y foros, alojados tanto en España como en otros estados de la UE. Se consiguió la retirada de imágenes en todas ellas
- Publicación de imágenes de carácter sexual de un joven en un foro alojado en EEUU. Se retiraron las imágenes al día siguiente.
- Difusión de imágenes de mujeres obtenidas en sus perfiles en redes sociales y manipuladas para hacerlas parecer desnudas o semidesnudas. Los contenidos estaban retirados al cabo de pocas horas.
- Transmisión por Twitter y Facebook de mensajes de audio relacionados con un proceso judicial instruido por agresión sexual a una menor de edad. Se retiraron tras la medida cautelar.
- Difusión en diferentes paginas porno de vídeos en los que la reclamante mantenía relaciones sexuales con su expareja.
- Creación de una cuenta de Instagram en la que se suben fotos de un menor de edad con el propósito de humillarlo. Se consiguió el cierre del perfil



**DI NO A LA DIFUSIÓN  
DE CONTENIDOS  
SEXUALES Y VIOLENTOS**



**CANAL PRIORITARIO**  
**[aepd.es/canalprioritario](https://aepd.es/canalprioritario)**

El Canal prioritario, premiado en la Asamblea Global de Privacidad que reúne a 140 Autoridades de Protección de Datos y Privacidad de todo el mundo

# CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

- El 28 de enero de 2020: campaña “[Por todo lo que hay detrás](#)”
- El 28 de enero de 2021: campaña “[Un solo clic puede arruinar te la vida](#)”
- El 15 de abril de 2021: campaña “[Lo paras o lo pasas](#)”



# DIFUSIÓN DEL CANAL PRIORITARIO

**Campaña “El control es tuyo, que no te controlen” para concienciar a los y las jóvenes sobre el acoso y la violencia de género digital.**

**EL CONTROL ES TUYO,**

**QUE NO TE CONTROLLEN**

# CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN



Campaña “**Las redes sociales no son un juego – Si compartes contenido sexual o violento perdemos todos**” es una iniciativa con la que la Agencia quiere poner el foco en la publicación en redes sociales de este tipo de contenidos y transmitir que todos podemos denunciar en el Canal prioritario su publicación.

# RESPONSABILIDADES

- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los mayores de 14 años en materia de protección de datos. Solidaria de sus progenitores o tutores (LOPIVI art. 52)
- **RESPONSABILIDAD PENAL** de mayores de 14 años por revelación de secretos, integridad moral, acoso, violencia de género...): servicios en beneficio de la comunidad, tareas socio educativas, libertad vigilada e incluso privación de libertad (internamiento en centros o permanencia de fin de semana). **MODIFICACIÓN art. 197.7 C. PENAL (L.O. 10/2022) para sancionar a los que reenvían imágenes o grabaciones audiovisuales sin el consentimiento de la persona afectada**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL**: por daños y perjuicios al afectado, patrimoniales y morales, se hacen cargo los progenitores o tutores.
- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO** por acoso, intimidación, humillación, ofensas graves, discriminación o violencia a otros alumnos o profesores realizadas a través de Internet). Se pueden imponer medidas correctivas que van desde la amonestación verbal o el apercibimiento por escrito a la suspensión del derecho de asistencia al centro o la expulsión del alumno o alumna

# RESPONSABILIDADES

## RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS MENORES (Y DE SUS PADRES Y MADRES) POR LOS ACTOS COMETIDOS EN INTERNET

Acosar a otras personas, intimidarlas, discriminarlas, expresar una burla o publicar contenidos sensibles a través de redes sociales y otros servicios de internet puede vulnerar sus derechos e ir contra la ley. Puede constituir una infracción administrativa e incluso un delito.

Padres, madres o tutores legales pueden llegar a tener que responder económicamente por las infracciones administrativas y conductas delictivas de sus hijos e hijas menores de edad, así como por los daños y perjuicios materiales y morales causados.

➤ **Supervisar y poner límites**  
Para evitar estas consecuencias puedes ayudarte de un software de **control parental**, pero no te relajes, en tu mano está la mejor supervisión. Te recomendamos acordar con tus hijos e hijas los **filtros, restricciones y tiempos**.

Quien difunda ilegítimamente **contenidos o información sensible de otras personas sin su consentimiento** puede incurrir en distintos tipos de responsabilidades:

### ➤ Responsabilidad administrativa

La publicación sin consentimiento de información sensible de una persona (imágenes, audios, vídeos o información de carácter sexual o violenta que permita identificarla) a través de Internet supone una infracción de la normativa de protección de datos que, sin perjuicio de que se denuncie ante el **Canal Prioritario** de la Agencia para solicitar la retirada urgente de esos contenidos, puede terminar en una sanción económica a quien la haya publicado o contribuido a la difusión.

De la sanción económica por infracción a la normativa de protección de datos impuesta a menores de edad responden solidariamente sus padres, madres o tutores. **Ejemplo de procedimiento sancionador en el que la multa impuesta tiene que ser abonada por los padres al tratarse de un menor.**

Es una infracción tanto obtener los datos ilícitamente (imágenes, vídeos, audios u otros contenidos) como quien, sin consentimiento de la persona afectada, los ha difundido o publicado en Internet.

### ➤ Responsabilidad civil

Los daños y perjuicios materiales y morales causados a terceros por menores de edad como consecuencia de estas conductas (delictivas y no delictivas) dan lugar a responsabilidad civil patrimonial, de la que se hacen cargo los padres o tutores.

### ➤ Responsabilidad penal

Los menores de edad mayores de 14 años también responden\* por los delitos tipificados en el Código Penal como el acoso, las amenazas o la difusión o el reenvío de imágenes que menoscaben gravemente la intimidad de una persona, aunque se hubieran obtenido con su permiso, aplicables en casos de sexting, ciberacoso o cyberbullying.

Las medidas en estos casos dependen de sus circunstancias: desarrollo evolutivo, antecedentes, etc., y normalmente se impone la realización de servicios en beneficio de la comunidad o tareas socio educativas, pudiendo llegar a la libertad vigilada e incluso a la privación de libertad (internamiento en centros o permanencia de fin de semana).

\* Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal del menor

### ➤ Responsabilidad disciplinaria en el ámbito educativo

Estas conductas dan lugar a responsabilidad disciplinaria cuando se producen en los centros escolares (acoso, intimidación, humillación, ofensas graves, discriminación o violencia a otros alumnos o profesores realizadas a través de Internet). Se pueden imponer medidas correctivas que van desde la amonestación verbal o el apercibimiento por escrito a la suspensión del derecho de asistencia al centro o la expulsión del alumno o alumna.



## Menores usuarios de TIC en los tres últimos meses. Año 2023

Porcentaje de población de 10 a 15 años

	Usuarios de ordenador en los últimos tres meses	Usuarios de Internet en los últimos tres meses	Disposición de móvil en los últimos tres meses
<b>TOTAL</b>	93,1	94,7	70,6
<b>Por sexo</b>			
Hombres	91,9	94,0	70,8
Mujeres	94,4	95,4	70,5
<b>Por edad</b>			
10 años	89,5	91,7	23,3
11 años	90,6	92,3	45,7
12 años	93,2	95,2	72,1
13 años	94,2	95,3	88,2
14 años	94,4	96,1	94,1
15 años	96,0	97,1	94,8

# EDUCACIÓN DIGITAL

- La edad media en el que los niños y niñas tienen el primer móvil es a los **10,96** años, el **95%** con conexión a Internet, **pero hay datos que indican que un 61% de los niños y niñas obtiene su primer móvil a partir de los 8 años**
- El **94,8%** de los adolescentes dispone de móvil con conexión a Internet, dispositivo al que acceden antes de los **11 años** por término medio.
- El **92,2%** de los estudiantes de 1.º y 2.º de ESO tienen smartphone propio.
- El **98,5%** de los adolescentes está en una red social y el **65,5%** tiene más de un perfil
- El **31,5%** pasa más de 5 horas diarias en Internet (el **50%** en fin de semana)
- **6 de cada 10** adolescentes duermen con el móvil
- **1 de cada 5** se conecta por la noche

**UNICEF: impacto de la tecnología en la adolescencia (2021)**



## SOBRE EL PAPEL DE LOS PADRES Y MADRES:

- Solo el **29,1%** de los adolescentes afirman que sus padres les ponen normas sobre el uso de las tecnologías; **el 24%, que le limitan las horas de uso; y el 13,2%, los contenidos a los que acceden.**
- **1 de cada 4** tiene discusiones en casa todas las semanas por el uso del móvil o las tecnologías.
- El **36,8%** afirma que **paradójicamente sus padres acostumbran a utilizar el móvil en las comidas.**

**UNICEF: impacto de la tecnología en la adolescencia (2021)**

**EL GRAN RETO: EDUCAR CON EL EJEMPLO**

# EDUCACIÓN DIGITAL

EN LA AGENCIA TRABAJAMOS CON AMBOS COLECTIVOS MEDIANTE MATERIALES Y CONTENIDOS ACCESIBLES EN EL ÁREA DE “EDUCACIÓN Y MENORES” DE LA WEB DE LA AGENCIA. CON LOS CURSOS QUE PERIÓDICAMENTE SE CELEBRAN EN COLABORACIÓN CON EL INTEF Y EL INCIBE DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ALGUNOS EXCLUSIVAMENTE PARA DOCENTES Y OTROS ABIERTOS AL RESTO DE MIEMBROS DE DICHA COMUNIDAD.

Última presentación guardada: Ahora mismo

Nueva edición del  
MOOC “Educar en  
seguridad y  
privacidad digital”

MOOC Educar en seguridad y privacidad dig

#Seg



**CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN RED DEL INTEF** Protección de datos, privacidad y derechos digitales (LOPDGDD) en los centros educativos

# EDUCACIÓN DIGITAL



UBICADA EN LA SEDE DEL INTEF, CONTIENE LA MÁS AMPLIA COLECCIÓN DE MATERIALES CATALOGADOS Y ORGANIZADOS (GUÍAS, UNIDADES DIDÁCTICAS, PRESENTACIONES, WEBS, TAREAS, CURSOS, JUEGOS...), FRUTO DE LA COLABORACIÓN ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS Y CON LA APORTACIÓN DE MATERIALES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Mostrando 4 resultados. Filtrando por: Acoso en Internet, Menores, Primaria, Infografía

**Filtros**

**Temática**

- Acoso en Internet
- Control parental
- Identidad digital
- Redes sociales
- Seguridad
- Uso de Internet
- Adicción a la tecnología
- Derechos en Internet
- Privacidad
- Protección de la salud
- Tratamiento de datos

Ver todos los temas ▶

**Público**

- Educadores
- Menores
- Familias
- Administración educativa

**Etapla educativa**

- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato
- FP

**Tipo de recurso**

- Infografía
- Contenido interactivo
- Guía
- Presentación
- Unidad didáctica
- Audiovisual
- Curso de formación
- Juego
- Tarea
- Web

**Fuente**

**CIBERACOSO: PREVENCIÓN**

**Ciberacoso: prevención** Infografía en la que se recogen algunas recomendaciones, dirigidas a menores, sobre cómo prevenir el ciberacoso.  
Temática: **Ciberacoso** - Acoso en Internet [Ver todas las temáticas]  
Público: Menores  
Etapla educativa: Bachillerato - FP - Primaria - Secundaria  
Tipo de recurso: Infografía  
Fuente: MEFP-INTEF  
Licencia: CC-BY-SA  
Compartir:

**COMO EVITAR EL GROOMING**

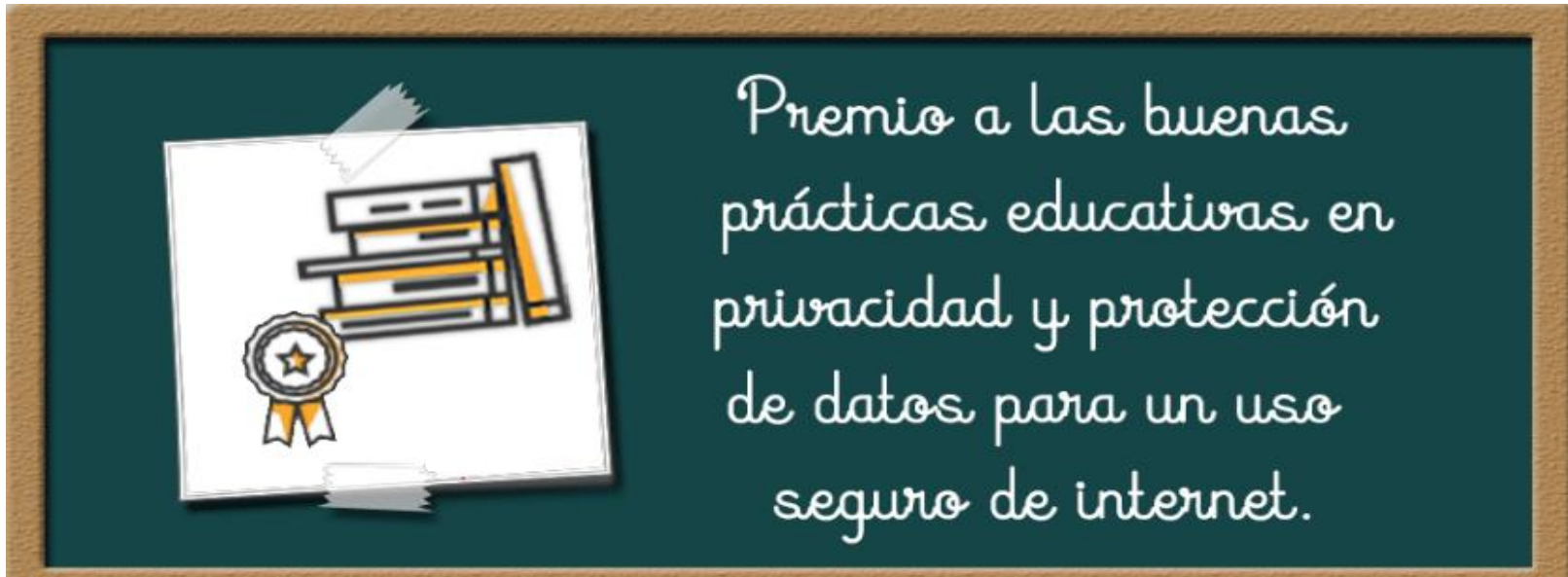
**Cómo evitar el grooming** Infografía con pautas para evitar el grooming.  
Temática: **Grooming** - Acoso en Internet [Ver todas las temáticas]  
Público: Educadores - Familias - Menores  
Etapla educativa: Bachillerato - FP - Primaria - Secundaria  
Tipo de recurso: Infografía  
Fuente: MEFP-INTEF  
Licencia: CC-BY-SA  
Compartir:

**FORMAS DE CIBERACOSO**

**Formas de ciberacoso** Infografía en la que se recoge información sobre diferentes acciones que suponen formas de ciberacoso.  
Temática: **Ciberacoso** - Acoso en Internet [Ver todas las temáticas]  
Público: Educadores - Familias - Menores  
Etapla educativa: Bachillerato - FP - Primaria - Secundaria  
Tipo de recurso: Infografía  
Fuente: MEFP-INTEF  
Licencia: CC-BY-SA  
Compartir:

**SEXTORSIÓN**

**Sextorsión** Infografía en la que se explica en qué consiste la sextorsión.  
Temática: **Sextorsión** - Acoso en Internet [Ver todas las temáticas]  
Público: Educadores - Familias - Menores  
Etapla educativa: Bachillerato - FP - Primaria - Secundaria  
Tipo de recurso: Infografía



## MODALIDADES

- Las buenas prácticas desarrolladas en los centros educativos
- La trayectoria de personas y entidades que se haya caracterizado por el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas para un uso seguro de internet

z  
1

**Fracasar como padre**  
Sí, considero que he fracasado rotundamente: mi hija de 14 años ha recibido mensajes vejatorios e insultos en el grupo de WhatsApp de su clase y, aunque he ido a Jefatura de Estudios y han tomado medidas, ella lo normaliza. Por más que le explico que eso no es tolerable, piensa que entre amigos o compañeros es normal hablarse así. Siempre, siempre, la hemos educado para lo contrario; sin embargo, he fracasado.

~~Francisco J. Rito Cordero~~  
~~Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)~~

EL PAÍS 6-10-2023

# EDUCACIÓN DIGITAL

## CAMPAÑA “UN MÓVIL EL MÁS QUE UN MÓVIL”

### LE DAS UN MÓVIL Y YA...

Si tú también crees que la educación digital de niños y niñas es imprescindible para construir una sociedad mejor ayúdanos a difundir los carteles que hemos preparado para la campaña [#másqueunmóvil](#)

...puede enviar fotos comprometidas

...puede sufrir ciberacoso

...puede hablar con desconocidos

...puede compartir información personal y privada

...puede recibir proposiciones de un adulto

**LE DAS UN MÓVIL A TU HIJO O A TU HIJA Y YA...**

PUEDA COMPARTIR INFORMACIÓN PERSONAL Y PRIVADA

**Un móvil es más que un móvil**  
Descarga la guía que no viene con el móvil para ayudar a tu hijo o a tu hija a hacer un buen uso de él  
[www.aepd.es/mas-que-un-movil](http://www.aepd.es/mas-que-un-movil)

**LE DAS UN MÓVIL A TU HIJO Y YA...**

PUEDA HABLAR CON DESCONOCIDOS

**UN MÓVIL ES MÁS QUE UN MÓVIL**

**DESCARGA LA GUÍA QUE NO VIENE CON EL MÓVIL PARA AYUDAR A TU HIJO O A TU HIJA A HACER UN BUEN USO DE ÉL**

[www.aepd.es/mas-que-un-movil](http://www.aepd.es/mas-que-un-movil)

# EDUCACIÓN DIGITAL



## MÁS QUE UN MÓVIL

| La guía que no viene con el móvil



# GRUPO DE TRABAJO “MENORES, SALUD DIGITAL Y PRIVACIDAD”

Impulsado desde 2019 por la AEPD. Congrega a agentes públicos y privados. Objetivo asuntos que afectan al interés superior del menor, adoptar iniciativas y proponer medidas (p.e.: ASEGURATIC)

Recientemente:

- Uso problemático o adictivo que afecta a todas las dimensiones de la salud (física, mental, psico-social y sexual), a su neurodesarrollo, aprendizaje y a la adquisición de capacidades cognitivas
- Objetivo herramientas de detección precoz, pautas de comportamiento, recursos y atención a los casos detectados.
- Apoyo y colaboración Plan Familiar Digital de la asociación Española de Pediatría
- Alianzas psicólogos y médicos



# GRUPO DE TRABAJO “MENORES, SALUD DIGITAL Y PRIVACIDAD”

## PLAN DIGITAL FAMILIAR

- Plan Digital Familiar de la Asociación Española de Pediatría:
  - Infografía “Recomendaciones generales para las familias”
  - Decálogo “¿Cómo afectan las pantallas a la salud?”
  - Campaña “Cambia el Plan”: Vídeo ‘Cambia el Plan’ | Cartel ‘Cambia el Plan’
  - **Límite del tiempo de uso de las pantallas. Se debe evitar su uso de 0 a 2 años, ya que no hay un tiempo seguro, de 3 a 5 años menos de una hora diaria, y a partir de los 5 años, menos de dos horas de ocio digital al día, evitando el uso de dos o más dispositivos a la vez.**



# GRUPO DE TRABAJO “MENORES, SALUD DIGITAL Y PRIVACIDAD”

## PREVENCIÓN ACCESO MENORES A SERVICIOS WEB PARA ADULTOS (contenidos pornográficos)

- Primeros contactos con la pornografía en torno a los 9 años. 7 de cada 10 menores entre 13 y 17 años consumieron porno en 2020 (Save the Children). Informes hablan de “grandes consumidores de porno con 12 años”. Acceso a edad muy temprana (8 años)
- Fiscalía General del Estado alerta sobre un incremento de las agresiones sexuales (45% el último año, 116% en los últimos 5): múltiples factores, entre ellos apunta al visionado inapropiado y precoz de material pornográfico violento
- Afecta a su desarrollo integral en un momento en el que la personalidad no está formada, generando importantes desórdenes en la concepción de las relaciones sexuales y del rol de la mujer.
- Decálogo con los criterios y requisitos que deben reunir los sistemas de verificación de la edad para el acceso a contenidos online para adultos
- Sanción a los proveedores de contenidos pornográficos online por no disponer de medidas adecuadas para determinar la edad de los usuarios

# GRUPO DE TRABAJO “MENORES, SALUD DIGITAL Y PRIVACIDAD”



## APOYO POR UN PACTO DE ESTADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN INTERNET Y LAS REDES SOCIALES

- Propuesta de la sociedad civil y apoyada por la Agencia y la Fiscalía General del Estado y CNMC, entre otras instituciones y entidades (+ de 150)
- Compromiso en torno a unos principios de consenso, medidas que afecten:
  - Reconocimiento del problema: uso problemático de Internet, redes sociales y pornografía
  - Educar en ciudadanía digital responsable y en educación afectivo sexual
  - Responsabilidad de todos los agentes implicados, incluida la industria

# ESTRATEGÍA DE LA AEPD



## 10 actuaciones prioritarias y 35 medidas

- **PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES EN INTERNET**
- **REFUERZO DE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS EN INTERNET**
- **ACTUACIÓN FRENTE A LAS PRÁCTICAS ILÍCITAS Y NOCIVAS QUE AFECTAN A LOS MENORES EN INTERNET**

# ESTRATEGÍA DE LA AEPD



# PACTO DIGITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS



# PACTO DIGITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

## COMPROMISOS

A difundir, en función de los medios disponibles, la información sobre el **Canal Prioritario** que ha puesto en marcha la Agencia Española de Protección de Datos para ayudar a la ciudadanía en los casos urgentes y graves de violencia digital, y a fomentar las **buenas prácticas para evitar la violencia digital, que afecta mayoritariamente a las niñas y mujeres.**





# MUCHAS GRACIAS



[www.aepd.es](http://www.aepd.es)



[@AEPD\\_es](https://twitter.com/AEPD_es)



[youtube.com/user/desdelaAEPD](https://youtube.com/user/desdelaAEPD)



[linkedin.com/company/aepd-es/](https://linkedin.com/company/aepd-es/)



[instagram.com/aepd.es/](https://instagram.com/aepd.es/)